



POSICIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MERCOSUR AMPLIADO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE CARTAGENA +30

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

Las organizaciones de la sociedad civil de la región celebramos la ocasión de hacerles llegar a los Estados y al ACNUR nuestras propuestas para fortalecer el derecho al asilo en nuestra región en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Declaración de Cartagena y en seguimiento al Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección de los Refugiados en América Latina, adoptado en 2004. Es de interés de nuestras organizaciones continuar con estos mecanismos tripartitos de observancia y seguimiento con participación de la sociedad civil, la academia, el ACNUR y los Estados, que reconozcan el rol central de estas alianzas en la lucha por los derechos de las personas con necesidad de protección internacional.

Asimismo, vemos aquí una oportunidad de tratar de forma integral las migraciones en nuestra región, con la clara convicción de que toda mejora de las condiciones en las que las personas migran en general tiene un impacto directo sobre la posibilidad de ofrecer una mejor y oportuna atención a personas con necesidades específicas de protección. Con este espíritu, exhortamos a los Estados a seguir avanzando en su co-responsabilidad y en la conformación de una región unida para la defensa de los derechos humanos, reafirmando la plena vigencia de la Declaración de Cartagena. Esta podría ser a su vez una oportunidad histórica para que la Declaración de Cartagena se convierta en un instrumento vinculante, que dé lugar a un fortalecimiento del marco normativo regional de asilo.

Destacamos el compromiso asumido por los Estados del MERCOSUR ampliado en la *Declaración de Principios del MERCOSUR sobre la Protección Internacional de los Refugiados*, de adoptar medidas comunes que permitan la identificación de personas que necesitan protección internacional en el contexto migratorio. Asimismo, destacamos que en varios países de la región, los sistemas de protección internacional han avanzado hacia cambios e innovaciones importantes en los últimos años que se visibilizan en nuevas legislaciones nacionales acordes a las garantías judiciales y del debido proceso establecidas a nivel regional e internacional. Además, existen programas ejemplares enfocados en garantizar el acceso a los derechos a personas en protección internacional, que van desde el derecho al trabajo para personas solicitantes de asilo hasta programas de vivienda y acceso a la educación. Finalmente, se resalta que varios países de la región han implementado el Programa de Reasentamiento Solidario como una estrategia frente a la co-responsabilidad internacional con las personas que necesitan protección.

Más allá de estos avances, la región aún enfrenta desafíos que deben ser analizados responsablemente por los Estados para enfrentar las nuevas problemáticas socio-políticas que impactan en la región. Particularmente, es preciso mencionar la continua y sistemática violación de derechos humanos a causa de conflictos armados internos, el impacto del crimen organizado y el narcotráfico con sus múltiples formas y agresiones, los megaproyectos económicos y el cambio climático.

Finalmente, instamos a los Estados a ratificar todos los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional de Refugiados, incluyendo las Convenciones sobre Apatridia.

1. DEMOCRATIZACION DE LAS FRONTERAS Y PUNTOS DE INGRESO

Las zonas de frontera y los puntos de ingreso de la región son escenarios complejos que no han sabido ser atendidos correctamente por los Estados. Esto ha conllevado al desarrollo de condiciones precarias que afectan a la población susceptible de protección internacional, así como a la población arraigada en los espacios de frontera. Es necesario que los Estados modifiquen su enfoque de seguridad de estos territorios y amplifiquen su presencia social, de tal suerte que sea posible desarrollar acciones de integración sostenible y duradera, así como brindar asistencia adecuada a las personas en necesidad de protección internacional y migrantes.

En este contexto, es preciso revisar las medidas restrictivas de entrada, así como en la ausencia de información adecuada en los puntos de ingreso, los precarios recursos destinados para la identificación, orientación y protección de personas que lo requieran, la ausencia de un tratamiento especializado, diferencial, adecuado y oportuno a casos que requieren protección internacional, incumpliendo con garantías del debido proceso¹.

Recomendaciones:

Derechos Humanos.-

- Adoptar políticas migratorias orientadas y estructuradas en base a los derechos humanos y en coherencia con la *Proclama de América Latina y el Caribe como zona de Paz*, suscrita por los Estados Miembros de la CELAC (enero de 2014). Para ello es necesario mejorar y democratizar de modo integral el sistema de ingreso de las migraciones creando un marco jurídico amplio, diversificado y común que sea capaz de ofrecer respuestas basadas en el reconocimiento de un abanico de derechos básicos que, a su vez, permitan una identificación de las necesidades específicas de protección de las personas, entre ellas personas solicitantes de la condición de refugiado, frente a las dinámicas complejas de los flujos migratorios.

Integración Regional.-

- Implementar procedimientos accesibles y simples tanto para acceder a la regularización migratoria, como para las solicitudes de la condición de refugiado, en base a criterios de derechos humanos y sin condicionamientos por nacionalidad de origen.² Si bien se destaca la voluntad regional de conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR³, el Estatuto Migratorio Andino y la Visa Única Centroamericana de los países del CA4, estos procesos de integración deben asegurar estándares básicos de derechos humanos -basados en el principio jurídico de igualdad- para el tratamiento de todos los fenómenos migratorios y para todas las personas en situación de movilidad internacional, en aras de la construcción de una ciudadanía inclusiva y plural y respetando el principio de diversidad.
- Establecer un instrumento de integración regional que contemple la libre circulación de personas refugiadas y apátridas entre los diversos países, y que adopte el principio de portabilidad del derecho, sobre la base de que el sujeto de los derechos es la persona. Asimismo, proyectar estos esfuerzos de integración hacia la armonización de las legislaciones en materia migratoria en general y de asilo y apatridia en particular de forma que se respeten todas las garantías.

¹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que si bien los Estados pueden iniciar acciones cuando una persona no cumpla con el ordenamiento jurídico estatal en asuntos migratorios, los Estados deben respetar los derechos humanos de las personas sin discriminación alguna, teniendo en cuenta que “en el ámbito del derecho internacional se han desarrollado ciertos límites a la aplicación de las políticas migratorias que imponen, en procedimientos de expulsión o deportación de extranjeros, un apego estricto a las garantías del debido proceso, la protección judicial y al respeto de la dignidad humana, cualquiera que sea la condición jurídica o estatus migratorio del migrante” Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). _Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia. OEA, 2013. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_272_esp.pdf.

² En este sentido, la XIII Conferencia Sudamericana de Migraciones (XIII CSM, Cartagena, 2013)² ha resaltado que la implementación de mecanismos que faciliten la regularidad migratoria es fundamental para el desarrollo humano de la sociedad en su conjunto y de las personas migrantes y sus familias en particular, y contribuye a su integración en la sociedad de acogida.

³ Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 64/10, aprobada el 16 de diciembre de 2010 en la ciudad de Foz de Iguazú.

Asegurar la Protección en la Frontera y en los Puntos de Ingreso.-

- La democratización de las fronteras y puntos de ingreso para el tratamiento e ingreso de las personas migrantes no puede basarse en el paradigma utilitario, instrumental y con enfoque de seguridad que predomina hasta nuestros días en la gestión de las migraciones. Es fundamental garantizar la obligación de proteger los derechos de las personas y el derecho a la no-devolución, con instancias específicas adecuadas en la frontera. Las fronteras deben ser espacios interestatales de corresponsabilidad e integración, en concordancia con las obligaciones asumidas por los Estados en materia de protección internacional e independientemente del control que legítimamente pueden ejercer sobre sus fronteras.
- Concretar estrategias regionales para fortalecer institucionalmente el conjunto de instancias nacionales encargadas del procedimiento de determinación de la condición de la persona refugiada, insistiendo en que éstas deben ser de naturaleza civil, social y humanitaria.
- Crear un protocolo estandarizado y armonizado a nivel regional capaz de detectar y actuar frente a situaciones complejas donde confluyen distintas vulneraciones (víctimas de trata, niños/as y adolescentes no acompañados, víctimas de redes de narcotráfico, violencia de género, violencia familiar, padecimientos mentales y otros tipos de vulneraciones). Ese protocolo debe contemplar la creación de un sistema de información unificado sobre migración -respetando el principio de confidencialidad y la protección de las personas-, que permita contemplar el estado real de las situaciones en que las personas migran en la región para el armado de estrategias regionales.
- Potenciar el trabajo coordinado entre sociedad civil, centros académicos, ACNUR y Estado para el fortalecimiento de una perspectiva de derechos en la toma de decisiones y para el tratamiento de las distintas necesidades de protección de las personas migrantes en la fronteras. Contemplar la creación de grupos de especialistas (en derechos humanos, asistencia social, formación en temas de género e infancia, trata, tráfico, etc.) que puedan colaborar con la satisfacción de las necesidades más inmediatas de protección de grupos vulnerables en frontera.
- Los Estados deben proveer los recursos humanos y financieros adecuados al conjunto de estándares reconocidos para realizar las tareas de protección de las personas con necesidad de protección internacional en la frontera.
- Eliminar la detención y cualquier forma de privación de la libertad por motivos migratorios, pues en términos generales es una violación de los derechos humanos que a su vez condiciona la posibilidad de petitionar la condición de refugiado. Como lo han demostrado distintos estudios las personas que se encuentran detenidas y que podrían solicitar la condición de refugiado prefieren no hacerlo para no permanecer más tiempo detenidas o retenidas.
- Asegurar que el personal de frontera tenga la formación y la capacitación para detectar y derivar casos potenciales de personas que requieren protección internacional. En este punto, es necesario que las CONARES tengan una cobertura administrativa de su trabajo integrado en todo el territorio nacional (permanente o itinerante), en la línea del conjunto de garantías ya enunciadas, asegurando así su presencia en las fronteras y en los distintos puntos de entrada.
- Para hacer frente a los procesos de violencia generalizada que predominan en algunos países, se deben habilitar mecanismos de derechos humanos y judicialización que permitan la búsqueda de la justicia y la reparación de los daños causados a las personas. Los Estados son responsables de la protección integral de todas las personas en su territorio con independencia de su estatus migratorio.

- Se plantea un mecanismo de observancia y seguimiento de sociedad civil y la academia, reconociendo su rol en la lucha por los derechos de las personas migrantes y su derecho a la participación y monitoreo en la implementación de políticas públicas del Estado.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE LA CONDICION DE REFUGIADO.

El derecho al asilo no se garantiza y protege de manera integral y suficiente en la región. Las definiciones de refugiado plasmadas en la legislación no incluyen siempre la definición de la Convención de 1951, el Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena y el concepto de personas refugiadas *sûr place*. Los procedimientos previstos para determinar la condición de refugiado, así como para su cancelación, revocación y cesación, presentan falencias importantes en materia de las garantías del debido proceso.

Principios Generales.-

Trato digno:

- El criterio a partir del cual debe desarrollarse todo el procedimiento, desde el ingreso al territorio nacional y hasta su culminación es la protección y garantía de la dignidad humana, como principio rector.

Acceso a la información:

- Debe existir información disponible para las personas que intentan ingresar al territorio nacional y personal con capacidad para resolver las barreras de comunicación (idiomas, lenguajes de señas, dialectos culturales).

Equilibrio de género:

- El Estado debe garantizar desde los puntos de ingreso y durante todo el procedimiento el criterio de género, de manera que puedan responderse a sus necesidades en la entrevista.

Carácter social y humanitario:

- Por tratarse de una instancia de protección, el procedimiento debería ser de carácter social y humanitario.

Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA):

- Cuando el procedimiento incluya como solicitante o miembro del grupo familiar a un NNA, deben involucrarse profesionales con formación especializada en infancia.

No detención durante el proceso:

- Las personas solicitantes de la condición de refugiado no pueden ser detenidas durante el procedimiento, tampoco pueden estar privados de libertad los refugiados a quienes se les está considerando la cancelación, revocación o cesación de su condición.

Garantía de no devolución:

- Garantizar la plena vigencia del principio de no devolución como se encuentra consagrado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención contra la Tortura, así como en otros instrumentos.

Derecho de asilo:

- Proteger y garantizar el derecho al asilo en los puntos de ingreso y al interior del territorio nacional. Deben eliminarse los procedimientos de pre admisibilidad y los plazos para pedir asilo. En cambio, deben establecerse procedimientos abreviados respetando siempre el debido proceso, particularmente en casos de éxodos masivos.

Confidencialidad:

- Protección y garantía del principio de confidencialidad, en particular la prohibición de recabar información a través de la representación diplomática y consular del país de origen, así como la eliminación de la exigencia de documentos del país de origen que no posean las personas solicitantes.

Diversidad cultural y étnica

- Debida e informada consideración de la diversidad cultural y étnica, con especial consideración de las necesidades de los pueblos originarios que transitan en las zonas fronterizas.

Ingreso y acceso al procedimiento en las fronteras y puntos de ingreso.-

Puntos de ingreso:

- Los puntos de ingreso deben ser lugares de seguridad para las personas.

Estados a los cuales son rechazados:

- Se debe permitir el re-ingreso por un tiempo razonable a quienes salen de un Estado y son rechazados al intentar ingresar a otro.

Protocolo diferenciado de recepción:

- Se debe desarrollar e implementar un protocolo público para determinar el ingreso de personas extranjeras y para personas con necesidades de protección internacional.

Procedimiento para la determinación de la condición de refugiado: criterios de inclusión y exclusión.-

Definición legal:

- Inclusión en la definición legal de la definición de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo de 1967 y la aplicación de la definición ampliada de refugiados de la Declaración de Cartagena.

Composición en las comisiones de elegibilidad:

- Las comisiones de elegibilidad deben tener una estructura tripartita con la presencia de funcionarios/as del Estado, la sociedad civil y ACNUR.

Garantías del debido proceso en el procedimiento.-

Plazo razonable:

- El procedimiento para la determinación de la condición de refugiado debe desarrollarse y resolverse dentro de un plazo razonable. No deben existir dilaciones injustificadas.

Competencia, independencia e imparcialidad:

- Las personas que integran las comisiones de elegibilidad, así como sus oficiales de elegibilidad deben ser personas competentes, independientes e imparciales, con interdisciplinariedad.

In dubio pro refugiado:

- Aplicar el principio *in dubio pro refugiado* al analizar los testimonios y la información proporcionada por los refugiados.

Asistencia legal gratuita:

- Se debe garantizar la asistencia legal gratuita desde el inicio del procedimiento y hasta la última instancia.

Derecho a un intérprete y mediador intercultural:

- Se debe garantizar el derecho a un intérprete y mediador intercultural independiente.

Derecho a información y a controvertir las dudas en torno a la condición:

- Se debe informar a los solicitantes sobre los motivos de duda en torno a la condición de refugiado para que puedan aportar información y argumentos. Se debe garantizar la posibilidad de controvertir las dudas dentro del procedimiento.

Derecho a aportar pruebas:

- Se debe otorgar un plazo suficiente para aportar pruebas sobre la determinación de la condición de refugiado e incluir información de la atención psicosocial que están recibiendo.

Debida consideración de la persecución por razones de género:

- Garantizar que la categoría género se encuentre debidamente incluida en la definición de refugiado ya sea entendiendo que hace parte de grupo social o como motivo de persecución.

Interpretación progresiva:

- Adoptar una interpretación progresiva de la definición de refugiado: incluyendo nuevos perfiles y contextos de persecución en el marco de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público de acuerdo a la Declaración de Cartagena. Incluir el concepto *sûr place* en la definición de refugiado.

Asumir siempre la buena fe en los testimonios de los refugiados:

- Entender que hay un nivel de errores, inconsistencias e incongruencias propios de los relatos de las personas refugiadas, y que por lo tanto no deben ser determinantes para negar el reconocimiento de la condición y eliminar la posibilidad de persecución penal por ello.

Eliminar el requisito de exigir consistencia entre los relatos de los miembros de familia:

- Entender que las inconsistencias pueden ser el resultado de patrones culturales, sociales y de esfuerzos por proteger a miembros de familia.

Motivación de las decisiones:

- Toda decisión administrativa y judicial sobre la determinación de la condición de refugiado, su cancelación, revocación o cesación deben incluir una debida motivación que incluya el análisis a partir de los elementos de la condición de refugiado.

Derecho a la segunda instancia administrativa y judicial:

- En caso de rechazo, se debe garantizar una segunda instancia administrativa ante el superior jerárquico que toma la decisión e instancias judiciales.

Reunificación familiar:

- Garantizar la reunificación familiar durante el procedimiento para la determinación de la condición.

Derecho a la documentación:

- Se debe otorgar documentación a las personas solicitantes desde que inician el procedimiento, que les permita trabajar y acceder efectivamente a sus derechos.

Decisiones de cancelación, revocación, cesación, y otros (expulsión, extinción).-

- Aplicación de las garantías del debido proceso y de las definiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados para tomar decisiones relativas a la cancelación, revocación y cesación de la condición de refugiados.

3. APATRIDIA

Derecho a la nacionalidad:

- Se debe proteger y garantizar el derecho a la nacionalidad de todas las personas que nacen y se encuentra bajo la jurisdicción de un Estado.

Definición de nacionalidad:

- Las definiciones de nacionalidad no deben incluir conceptos indeterminados y arbitrarios.

Irretroactividad:

- El derecho a la nacionalidad no es retroactivo. Una definición legislativa o constitucional y una interpretación judicial no pueden revocar la nacionalidad a quien le fue otorgada conforme a las normas vigentes.

Protección contra la apatridia:

- Se debe adoptar legislación, políticas públicas y medidas para evitar la apatridia.

4. INTEGRACION LOCAL

Entre los países de la región existe un desarrollo desigual en el reconocimiento de garantías y derechos de integración. En todos los casos, se constata una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y el cumplimiento efectivo de los mismos, así como un desconocimiento y falta de coordinación entre las instancias estatales con competencia en asuntos relacionados con la integración. Estos factores tienen un impacto negativo y generan obstáculos para el ejercicio de derechos de la población refugiada y solicitante de la condición de refugiado, haciendo más acuciante su situación de vulnerabilidad. En este contexto, en la mayoría de los países de la región no existen programas estatales para la atención de personas refugiadas o solicitantes de la condición de refugiados, delegando esta asistencia a organizaciones de la sociedad civil.

Los Estados deben pasar de una lógica de solidaridad a una lógica garantista de derechos. Las políticas de integración son indispensables para hacer efectivo el derecho al asilo y a migrar así como para garantizar el derecho a permanecer y no verse obligado a desplazarse.

Recomendaciones generales:

- Los Estados de la región deben asumir el compromiso de garantizar al máximo los estándares de acceso a derechos que surgen de la ratificación y adopción de instrumentos internacionales y respetar siempre el principio de progresividad en términos de política social así como la inclusión de la población en necesidad de protección internacional y migrante en las mismas.
- Los Estados deben incluir en sus normativas referidas al tratamiento de la protección internacional y la migración, la responsabilidad de la integración además de la protección y ayuda humanitaria. Asimismo, las políticas de integración local deben contemplar la singularidad y especificidad de las necesidades de la población solicitante y refugiada atendiendo criterios de edad, género y diversidad.
- La aplicación efectiva de las políticas de integración requiere que los Estados de acogida destinen asignaciones presupuestarias suficientes y adecuadas para su implementación.
- El diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas para la integración deben contar con la

participación efectiva de la población refugiada, solicitantes de la condición de refugiado y migrantes así como de las organizaciones de la sociedad civil.

- Las personas en necesidad de protección internacional conservan su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, la cual debe ser garantizada por sus países de origen. Los Estados deben permitir procesos de reparación en los países de acogida sin que esto afecte su estatus de protección, entendiendo que esto redundará positivamente en las oportunidades de integración de esta población.
- Es necesario trabajar para que los Estados eleven y armonicen estándares de protección y condiciones para la integración, desde la perspectiva de derechos humanos.
- Es necesario garantizar la implementación adecuada y oportuna de mecanismos que aseguren la integración. Se sugiere el intercambio y sistematización de buenas prácticas experimentadas en la región.
- Las políticas públicas deben atender de manera ineludible cuestiones que atañen a la atención integral de la salud, incluyendo salud mental, el acceso irrestricto a todos los niveles de educación, vivienda digna, formación para el empleo y acceso al trabajo decente, independientemente de su condición migratoria.
- Los Estados deben generar instancias interministeriales capaces de construir e implementar políticas integrales que aborden la multiplicidad de variables involucradas en el desarrollo de los derechos de estos grupos poblacionales. Esta recomendación debe atender el principio de participación de la población y organismos de la sociedad civil.
- Es necesario que los Estados modifiquen su enfoque de seguridad de los territorios de frontera y amplifiquen su presencia social de tal suerte que sea posible desarrollar acciones de integración sostenible y duradera, así como brindar asistencia adecuada a las personas que están en tránsito.

Recomendaciones particulares:

Documentación

- Es necesario que existan mecanismos que permitan entregar documentación en plazos cortos y desde el inicio del procedimiento de determinación. El formato debe ser igual al resto de la población no indicando la condición de refugiado o solicitante.

Plazos de residencia:

- Las personas refugiadas deben acceder a residencias permanentes como parte de las soluciones duraderas y como elemento indispensable para una integración social completa. Asimismo, se debe garantizar el derecho a la naturalización y/o nacionalización para quienes lo deseen.

Idioma:

- La enseñanza del idioma del país receptor es indispensable para favorecer los procesos de integración por lo tanto debe ser una responsabilidad estatal. Recomendamos incluir este punto en una política amplia de integración.

Trabajo:

- Es imperioso que en todos los países de la región se garantice el derecho al trabajo de las personas solicitantes de asilo.

Acceso a Programas Sociales:

- El acceso a programas sociales se ve impedido por requisitos que exigen un tipo determinado de radicación y ó tiempos mínimos de radicación legal. Es indispensable erradicar este tipo de requerimientos que impiden el efectivo ejercicio de derechos en condiciones de igualdad con nacionales.

Discriminación:

- Exigimos a las autoridades evitar manifestaciones discriminatorias y/o xenóforas por parte de los funcionarios públicos y asimismo proponemos que se desarrollen políticas de capacitación , campañas públicas que difundan el tema promoviendo la hospitalidad, la acogida y sensibilización en la sociedad en general a fin de prevenir la discriminación y xenofobia.

Reunificación familiar:

- Exhortamos a las autoridades a facilitar los procesos de unidad familiar respetando la cultura, cosmovisión, historia de vida, diversidad sexual y religión de las personas afectadas.

5. REASENTAMIENTO

En el contexto mundial actual, cada día son más las personas en necesidad de reasentamiento y los cupos son insuficientes. Asimismo, los programas de reasentamiento solidario están financiados en su gran mayoría por la comunidad internacional a través del ACNUR, con poca contribución de los Estados y su implementación recae únicamente en la sociedad civil.

Recomendaciones:

- Es necesario que nuevos Estados de la región se sumen y establezcan programas de reasentamiento, así como el aumento de los cupos actuales. Asimismo, solicitamos se evalúe extender el programa de reasentamiento a nuevas nacionalidades, incluyendo extra continentales, diseñando para ello programas específicos con enfoque diferencial y recursos adecuados.
- Es necesario el involucramiento efectivo del Estado asignando recursos económicos y humanos en todas las instancias.
- Es imperioso que se realicen evaluaciones y diagnósticos con la participación de los Estados, ACNUR, Sociedad Civil y población refugiada reasentada, a efectos de poder rediseñar los programas para que éstos realmente constituyan una solución duradera.
- Es necesario que los Estados contribuyan con recursos económicos y humanos para la atención de las personas refugiadas, en consonancia con lo establecido anteriormente en relación a la integración local, para minimizar la disparidad existente entre las personas refugiadas y refugiadas reasentadas.
- Se debe brindar información adecuada y suficiente a las personas refugiadas sobre el proceso de reasentamiento, las condiciones en los países de recepción así como las razones de los rechazos, estableciendo procedimientos claros y transparentes.
- El haberse acogido al reasentamiento no puede significar la pérdida del derecho de acogerse nuevamente a la protección del primer país de asilo.

6. PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) Y MUJERES

A pesar de la ratificación de los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos, los Estados de la región siguen vulnerando los estándares en relación a la protección de refugiados y solicitantes, en especial la de NNA y mujeres.

En relación a los NNA no acompañados y separados es necesario señalar que en la mayoría de países no hay procedimientos especiales para el reconocimiento de la condición de refugiado, ni se han adoptado medidas especiales de atención. Adicionalmente, es importante mencionar que los/as funcionarios/as no están adecuadamente formados/as en la materia para la atención diferenciada.

En relación a las mujeres, el enfoque patriarcal en el que suelen basarse las políticas de atención y protección a personas en necesidad de protección internacional, representa el riesgo de invisibilizar posibles situaciones de violencia al interior del grupo familiar. En un esquema en el que usualmente la representación del hogar es asumida por el hombre, evaluándose solo la versión masculina, los riesgos son múltiples, entre ellos la invisibilización de las relaciones de poder interno y de violencia intrafamiliar y la debilidad en la atención integral a las necesidades diferenciales de los distintos miembros de la familia.

Es necesario tener en cuenta que son precisamente las mujeres y los NNA quienes son mayoritariamente víctimas de delitos sexuales, explotación sexual y laboral, feminicidio y chantajes sexuales cuando se acercan a solicitar servicios ante las instituciones. Esta situación se agudiza en frontera y puntos de ingreso, donde los riesgos se incrementan. Tampoco está garantizada la atención en salud, en especial en atención en salud sexual, reproductiva y mental.

Cabe también anotar que existen patrones de discriminación contra la población LGTBI por parte de los funcionarios y funcionarias que reflejan prejuicios que impiden el reconocimiento de su condición de persona refugiada. Tampoco se reconocen las necesidades particulares y los riesgos de ser víctimas de violencia sexual. Con respecto a los delitos de trata de personas, explotación sexual y laboral y tráfico de personas, existe un desconocimiento general en la población y en los funcionarios vinculados a la atención y protección a personas refugiadas y solicitantes.

Recomendaciones Generales:

- Como principio de la función pública de los Estados de la región se debe garantizar la atención y protección de los y las refugiadas y solicitantes, a través de la coordinación institucional, la corresponsabilidad de los gobiernos y el gasto público.
- El principio de no detención debe ser un postulado en todos los casos de solicitud de la condición de refugiado, con especial consideración en el caso de personas con exigencia de protección reforzada, mujeres víctimas de conflicto armado y violencia generalizada, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes.
- En las zonas de frontera los Estados deben reforzar la presencia institucional con funcionarios y funcionarias formadas con conocimiento en atención diferencial que brinde información eficaz, así como servicios de atención.
- En zonas de fronteras se propone establecer comités interdisciplinarios con participación de la sociedad civil para la atención integral a NNA y mujeres para políticas de atención y protección. Se llama a los Estados para que prioricen el gasto público en esta zonas en temas de prevención de los delitos como trata de

personas, tráfico de migrantes, explotación sexual y laboral y salud sexual y reproductiva para mujeres y niñas.

Niños, niñas y adolescentes

- Bajo el principio del interés superior del niño, los Estados de la región están obligados a revisar todas sus políticas de asilo con el fin de garantizar la erradicación de cualquier política de exclusión y expulsión del territorio, actos de discriminación y superación de obstáculos para alcanzar derechos de niños y niñas: derecho al nombre, derecho a la nacionalidad, derecho a contar con documentos legales para acceso a otros derechos, derecho al registro de solicitud de la condición de refugiado individual para NNA separados o no acompañados.
- Involucrar la institucionalidad responsable a nivel nacional como internacional ante situaciones con niños, niñas y adolescentes, para garantizar su protección integral desde el primer momento.
- Establecer protocolos de actuación en relación a los NNA no acompañados y separados que establezca los estándares y las rutas claras de actuación, así como la coordinación interinstitucional.
- Diferenciar el tratamiento de niños y niñas, del tratamiento de adolescentes para determinar políticas diferenciadas de atención según la edad: adolescentes pobres, trabajadores, víctimas, etc. El objetivo debe ser diferenciar para promover el empoderamiento de los y las adolescentes y no para restar derechos ni libertades.
- Fortalecer el proceso de descentralización del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia para asegurar el ejercicio, protección y garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Mujeres

- Los Estados están obligados a diseñar herramientas y formar a los y las funcionarios en enfoques diferenciales y en la identificación de interseccionalidades que generan discriminaciones: población étnica, indígena, con discapacidad, con diversidad sexual, víctima de conflicto, víctimas de magaproyectos, etc.
- Garantizar el principio de no devolución para víctimas o potenciales víctimas de delitos como la trata de personas, tráfico de migrantes y explotación sexual, mediante procedimientos que aseguren una evaluación de riesgos del retorno y el acceso a procedimientos de solicitud de la condición de refugiado.
- Garantizar el acceso y atención en salud en todas sus especialidades, con particular énfasis en salud sexual y reproductiva a mujeres solicitantes y refugiadas, evitando la discriminación por parte del personal de salud.
- Considerar la condición de refugiados de las mujeres acusadas de secuestro internacional de menores al salir con sus hijos sin la autorización del padre, cuando éste es el agente persecutor.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2014

Este documento de posicionamiento es el resultado de un proceso de consultas, facilitado por NRC-Consejo Noruego para Refugiados, realizado en 10 países de la región del Mercosur Ampliado: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Dicho proceso culminó con una reunión regional que tuvo lugar en Buenos Aires, los días 13 y 14 de marzo de 2014, en la que 22 organizaciones de la sociedad civil acudieron en representación de las organizaciones de la sociedad civil de sus respectivos países y consensuaron un posicionamiento regional en el marco de la conmemoración de Cartagena+30.

Las organizaciones de la sociedad civil presentes en el evento regional fueron:

Argentina

Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS
Centro de DDHH de la Univ.Nac.de Lanús - UNLA
Comisión de Apoyo a Refugiados y Migrantes - CAREF

Brasil

Caritas Sao Paulo
Instituto de Migraciones y DDHH - IMDH

Chile

Ciudadano Global – SJM Chile
Clínica de Migrantes y Refugiados de la Universidad Diego Portales

Paraguay

Comité de Iglesias para Ayudas en Emergencias - CIPAE

Uruguay

Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana - SEDHU

Bolivia

Pastoral de Movilidad Humana - PMH

Colombia

Project Council Services - PCS Colombia
Servicio Jesuita para Refugiados- Colombia
Corporación Humanas

Ecuador

Asylum Access Ecuador - AAE
Fundación Esperanza (Ec)
Servicio Jesuita para Refugiados – SJR Ecuador

Perú

Comisión Andina de Juristas
Servicio Jesuita para Migrantes SJM-Perú

Venezuela

Centro de DDHH Univ. Católica Andrés Bello
HIAS Venezuela
Caritas Venezuela

Estas organizaciones arriba mencionadas vinieron en representación de las organizaciones de la sociedad civil que participaron en los encuentros nacionales, a saber:

Argentina:

Amnistía Internacional- AI
Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados de la Univ. Nacional del Litoral- UNL
Clínica de Migraciones y Derechos Humanos del Obispado de Neuquén
Fundación de la Comisión Católica para las Migraciones- FCCAM
Fundación Huésped
HIAS - Regional Latinoamérica
Grupo de investigaciones sobre migraciones africanas-Facultad de Ciencias Naturales y Museo-UNLP/CONICET.

Bolivia:

Servicio Jesuita de Migraciones -SJM
Asociación de Refugiados Peruanos- ARPEBOL
Instituto de Terapia e Investigación Contra la Tortura -ITEI
Universidad Salesiana de Bolivia.
Mesa Técnica de Migraciones

Brasil:

Caritas Arquidiocesana do Rio de Janeiro
Associação Antonio Vieira
Centro de Defesa dos DDHH de Guarulhos.

Chile:

Vicaría de la Pastoral Social y de los Trabajadores
Instituto Católico de Migraciones
Programa Prisma
Universidad Alberto Hurtado
Universidad Cardenal Silva Henríquez
Corporación Humanas
Fundación Iguales
Instituto de Ciencias Políticas, Universidad Católica

Venezuela:

Cruz Roja Venezolana
Servicio Jesuita a Refugiados
RET
Universidad Católica del Táchira
Centro de Estudios Fronterizos Univ. Los Andes
UNIANDES
CISV

Colombia:

CODHES
Universidad Nacional
Pastoral Social
CESCAMI
Misión Escalabriniana- Colombia

Ecuador:

Misión Escalabriniana - Ecuador
Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)
Fundación Nuestros Jóvenes
HIAS Ecuador
GIZ

Perú:

Comisión Católica Peruana de Migraciones
Instituto de Democracia y DDHH (IDEHPUCP)
de la Pontificia Universidad Católica de Perú
Encuentros (Conferencia Episcopal)
Pastoral de Movilidad Humana (Conferencia
Episcopal)